



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, lunes 16 de mayo de 2022

**Secretaría de la Defensa Nacional. Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida fuera de los límites del país, de 11 (once) elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en el ejercicio de adiestramiento “Cambrian Patrol 2022” a realizarse en Brecon, Gales, Reino Unido que se llevará a cabo del 7 al 16 de octubre de 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el Artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede **autorización** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida fuera de los límites del país, de 11 (once) elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para participar en el ejercicio de adiestramiento “Cambrian Patrol 2022” a realizarse en Brecon, Gales, Reino Unido que se llevará a cabo del 7 al 16 de octubre de 2022.

El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Secretaría de Marina. Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 128 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional “TRADEWINDS 2022”, con sede en Belice, así como para permitir el ingreso de tropas y buques militares extranjeros (341 elementos) para el mismo ejercicio, con sede en Quintana Roo, México, que se llevará a cabo del 7 al 21 de mayo de 2022, de manera simultánea en ambos países.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Decreto por el que, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede **autorización** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 128 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional “TRADEWINDS 2022”, con sede en Belice, así como para permitir el ingreso de tropas y buques militares extranjeros (341 elementos) para el mismo ejercicio, con sede en Quintana Roo, México, que se llevará a cabo del 7 al 21 de mayo de 2022, de manera simultánea en ambos países.



El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Secretaría de Marina. Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita la salida de 492 elementos de la Armada de México, a fin de que participen fuera de los límites del país en el Ejercicio Multinacional "RIMPAC 2022", en la Fase Hawái, que se llevará a cabo del 29 de junio al 4 de agosto de 2022, en Estados Unidos de América.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

Decreto por el que, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede **autorización** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita la salida de 492 elementos de la Armada de México, a fin de que participen fuera de los límites del país en el Ejercicio Multinacional "RIMPAC 2022", en la Fase Hawái, que se llevará a cabo del 29 de junio al 4 de agosto de 2022, en Estados Unidos de América.

El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Ley General de Salud.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 25.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 72; 73, actual primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y actual IX; 74; actual 74 Bis, 75; 76, primer párrafo; y 77; se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 51 Bis 2; el artículo 72 Bis; el artículo 72 Ter; un primer párrafo, recorriéndose el actual, y las fracciones IX, X y XI, recorriéndose la actual IX en su orden, al artículo 73; 73 Bis; 73 Ter; 74 Ter; 75 Bis y 75 Ter; se deroga la fracción V Bis del artículo 73; el Capítulo I del Título Décimo Primero y el artículo 184 Bis de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 177/2018, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 168.**

Es **procedente y parcialmente infundada** la presente **Controversia Constitucional 177/2018**.

Se **reconoce la validez** de los artículos 10, 11, 13, fracción VI, 23, 24, 31, 32, 33, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 1, 6, 12 y 24, fracción I, de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; y 16, 24, párrafo último, 34, párrafo segundo, y 184 TER, párrafo último, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, expedidas, reformada y adicionada, respectivamente, mediante el Decreto Número 194, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, así como los artículos transitorios sexto y duodécimo del decreto referido, en los términos establecidos en los considerandos del noveno al décimo cuarto de esta decisión.

Se **declara la invalidez** de los artículos 5, fracción I, y 46, párrafo penúltimo, de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto Número 194, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, conforme a lo establecido en los considerandos décimo primero y décimo segundo de esta determinación.

Se **declara la invalidez**, por extensión, de los artículos 7, fracciones XII, XXI y XXVII, 12, fracción VII, 75, párrafos primero, en su porción normativa “o de compatibilidad territorial aplicables”, y segundo, en su porción normativa “o Constancia de Compatibilidad Territorial Estatal”, 77, párrafo primero, fracción II, inciso b), en su porción normativa “En tal caso, será necesario contar además con la Constancia de Compatibilidad Territorial en su modalidad de Dictamen de Impacto Territorial”, del 80 al 88, 95, párrafo último, 124, fracción I, en su porción normativa “y, para el caso de proyectos de alto impacto, obtener previamente Constancia de Compatibilidad Territorial expedida por la Secretaría en los términos de esta ley”, 155, fracción I, en su porción normativa “y contar con Constancia de Compatibilidad Territorial”, 168, fracción II, 195, fracción I, en su porción normativa “y de Compatibilidad Territorial”, y 198, párrafo primero, en su porción normativa “de la existencia de la Constancia de Compatibilidad Territorial, así como”, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 60, en su porción normativa “con excepción de la Constancia de Compatibilidad Territorial”, 62, párrafo segundo, fracción VII, inciso a), en su porción normativa “territorial y”, 65, párrafo último, en su porción normativa “Las autorizaciones contrarias a las constancias de compatibilidad territorial, se considerarán nulas”, 66, 70, párrafo último, y 80, párrafo segundo, en su porción normativa “territorial”, de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; y 24, párrafo último, en su porción normativa “y los dictámenes de impacto territorial”, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, expedidas, reformada y adicionada, respectivamente, mediante



el Decreto Número 194, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, así como la del artículo transitorio décimo del decreto referido, en los términos del considerando décimo quinto de esta ejecutoria.

Las **declaraciones de invalidez** decretadas surtirán sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Quintana Roo, tal como se precisa en el considerando décimo sexto de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 177/2018, promovida por el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.}

Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Controversia Constitucional 177/2018.

Voto Particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas, en la Controversia Constitucional 177/2018, resuelta en sesión pública de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1443 M.N.** (veinte pesos con un mil cuatrocientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.